

VIVERO URBANO: AYUDAS PARA ACONDICIONAMIENTO DE LOCALES.

Art. 1.º DEFINICION DEL OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Es objeto de las presentes bases apoyar a las empresas de nueva creación o pequeñas empresas no consolidadas que necesiten ubicación para el inicio y desarrollo de su actividad empresarial mediante ayudas dirigidas a cofinanciar las obras de acondicionamiento y dotación de equipamientos directamente vinculadas al desarrollo de su actividad empresarial siempre y cuando estén localizados en Basauri-Zona Izartu I. (Ver Anexo)

Art. 2.º HECHO SUBVENCIONABLE Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

2.1. A los efectos de las presentes bases, se consideran subvencionables los gastos por obras de acondicionamiento y equipamientos directamente vinculados al desarrollo de la actividad empresarial en el caso de negocios de nueva creación, considerando como tales a los constituidos con posterioridad al 1 de Enero de 2.007.

2.2. Serán objeto de subvención los gastos realizados desde el 1 de Julio de 2.006 hasta el 31 de diciembre de 2.007.

2.3. Se subvencionará como máximo el 60% del gasto efectivo realizado con un tope de 6.400 € por iniciativa empresarial.

2.4. No serán subvencionables aquellas actuaciones que teniendo el mismo objeto ya hayan sido financiadas en la anterior convocatoria.

Art. 3.º PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA SUBVENCION Y REQUISITOS EXIGIDOS.

3.1. Serán beneficiarios o beneficiarias de las ayudas las personas físicas y jurídicas y entidades que sin personalidad jurídica constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Empresas constituídas y dadas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas a partir del 1 de Enero de 2.007, siempre que no sea la continuación económica de otra empresa pero con diferente denominación y utilizando buena parte de los elementos personales y materiales de la anterior.
- b) Que el alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social se efectúe en el municipio de Basauri (Zona Izartu I).
- c) Empresas con un capital social inferior a 400.000 € (66.554.400 pesetas).
- d) Empresa con una previsión de menos de diez trabajadores/as.
- e) Que acrediten estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad social.
- f) Que no hayan sido excluidas del acceso a subvenciones públicas por la comisión de infracciones.

3.2. Tendrán carácter prioritario los proyectos desarrollados por mujeres, jóvenes, personas mayores de 45 años y otros colectivos con especiales dificultades de acceso al empleo.

3.3. Quedan excluidas del ámbito de aplicación de la presente subvención los entes y sociedades públicas.

Art. 4.º FORMA DE PRESENTACION DE SOLICITUDES.

4.1. Las solicitudes de subvención se presentarán en el Behargintza de Basauri-Etxebarri (Baskonia Nº1) junto con la presentación de los siguientes documentos:

- a) Hoja de solicitud firmada por la persona que ostente la representación de la empresa.
- b) Original y copias de las facturas y justificantes de pago acreditativos de los gastos incurridos que sean subvencionables y realmente satisfechos durante el período de vigencia de la presente subvención.

- c) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal de la persona jurídica o fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- d) Fotocopia del poder de representación de la persona solicitante, en el caso de Sociedades, así como fotocopia de su D.N.I. o permiso de trabajo de la persona física.
- e) Datos registrales de la constitución de la empresa y copia de las escrituras de constitución.
- f) Copia del alta de la empresa en la Seguridad Social y/o Copia del parte de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social.
- g) Copia del Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
- h) Copia de la licencia de apertura y funcionamiento o solicitud de la misma.
- i) Copia de la licencia de obra, o solicitud de la misma.
- j) Presupuesto detallado de la obra a realizar y/o equipamiento a adquirir.
- k) Certificado original del Area de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Basauri de estar al corriente de las obligaciones tributarias de carácter municipal, o provisionalmente, de haberlo solicitado, tanto de cada una de las personas que componen la empresa como de la empresa misma.
- l) Certificados actualizados de la Hacienda Foral y de la Seguridad Social de encontrarse al corriente en las obligaciones contraídas con dichos organismos, tanto de cada una de las personas que componen la empresa como de la empresa misma.
- m) Declaración jurada de cumplimiento de los requisitos de pequeña empresa. (Se adjunta modelo).
- n) Documentos acreditativos de la realización de las contrataciones que se hayan citado en el Proyecto de Empresa (TC-2 u otra acreditación suficiente).
- o) Declaración jurada de no estar excluida del acceso a subvenciones públicas por la comisión de infracciones. (Se adjunta modelo).
 En caso de haber recibido subvenciones por parte de este Ayuntamiento, declaración jurada de tenerlas justificadas correctamente. (Se adjunta modelo).
 Declaración jurada de las ayudas solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para la misma inversión. (Se adjunta modelo).
- p) Documentación justificativa de pertenecer a alguno de los colectivos desfavorecidos que se describen en el art. 8.2. y 8.3.b y 8.3.c de las bases para Gastos de Constitución.
- q) Ficha de acreedor del Ayuntamiento de Basauri donde consten los datos bancarios de la empresa. Esta ficha deberá presentarse sellada por la entidad financiera en la que esté la cuenta de la empresa. (Se adjunta modelo).
- r) Plan de Negocio, o, en su caso, Informe del negocio, cuyo contenido se explicitará por parte del personal técnico del Area de Autoempleo de Behargintza.
- s) Acuerdos de colaboración citados en el Plan de Negocio.
- t) Certificación por parte de Behargintza Basauri-Etxebarri sobre la viabilidad o situación de la empresa, para lo cual se solicitará la documentación correspondiente.

4.2. El Ayuntamiento de Basauri otorgará un plazo de 10 días hábiles para subsanar errores o aportar documentación si ésta fuese incompleta.

Art. 5.º PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará el día siguiente a la publicación definitiva del texto íntegro en el BOB y finalizará cuando se agote la dotación presupuestaria asignada o en su defecto el próximo 30 de noviembre de 2007.

Art. 6.º OBLIGACIONES DE LOS Y LAS BENEFICIARIAS.

6.1. Mantener la Actividad económica durante un tiempo mínimo de 12 meses a partir de la fecha de concesión de la subvención, salvo que pueda justificar documentalmente el cese de su actividad por causas ajenas a su voluntad. El Ayuntamiento podrá en cualquier momento realizar las actuaciones tendentes a comprobar el cumplimiento de esta obligación, pudiendo a tal efecto requerir de la persona beneficiaria que aporte documentación que acredite el cumplimiento de la misma.

6.2. Comunicar la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

6.3.Facilitar cuanta información sea requerida por Ayuntamiento de Basauri en el ejercicio de sus funciones respecto a las ayudas concedidas.

Art. 7.º RECURSOS ECONÓMICOS.

Los fondos públicos que componen estas subvenciones tienen el carácter limitado a la disponibilidad presupuestaria del año 2007 del Ayuntamiento de Basauri, que asciende a la cantidad de 96.481,80 Euros.

Art. 8.º CONCURRENCIA CON OTRAS AYUDAS.

8.1.El otorgamiento de esta subvención será compatible con cualesquiera otras otorgadas por organismos y entidades, siempre que cumplan las siguientes condiciones:

a) Las ayudas establecidas en las presentes bases, respetarán las reglas de «mínimis» establecidas en la Comunicación de la Comisión n.º 96/C8/06 relativa a las ayudas de «mínimis» u otras directrices o disposiciones emanadas al efecto en el marco de la Unión Europea, por la cual el importe total de las distintas ayudas concedidas al mismo beneficiario, en concepto de «mínimis», no podrá ser superior a 100.000 euros durante un periodo de tres años.

b) Los proyectos subvencionables de las empresas que se acojan a las presentes bases no podrán recibir otras ayudas, cualesquiera que sea su naturaleza y el Organismo o Administración que las conceda que, acumuladas a las derivados de las presentes bases, sobrepasen los límites sobre acumulación de ayudas previstos en la normativa comunitaria, y en ningún caso podrán superar el coste del proyecto de inversión o gasto subvencionado por las mismas.

c) Serán directamente deducibles de las ayudas concedidas cualesquiera otras otorgadas por Organismos o Administraciones en los que se contemple la misma finalidad en cuanto a hechos subvencionables, en los supuestos en que se alcancen los límites máximos señalados en el número anterior.

Art. 9.º VALORACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

9.1. La valoración, otorgamiento y pago de subvenciones se realizará de forma continuada a lo largo del ejercicio de forma que los fondos asignados a este fin se irán gastando a lo largo del mismo.

9.2. El tribunal para resolver las solicitudes estará formado como mínimo por:

- Jefa de Sección de Sanidad, Consumo y Fomento de Empleo.
- Técnica de Empleo del Ayuntamiento.
- Jefa de Sección de Urbanismo.
- Servicios Técnicos.
- Técnica de Autoempleo de Behargintza.
- Delegada del Area de Fomento de Empleo.

Y con voz, pero sin voto: un representante de cada grupo político.

El Tribunal tiene facultades para resolver cuantas incidencias y reclamaciones se planteen durante el procedimiento de concesión y pedir cuántos antecedentes o informes estime pertinentes.

9.3. El procedimiento ordinario de concesión de la subvención es el de concurrencia competitiva. En virtud de dicho procedimiento, la concesión de subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer la prelación entre las mismas.

9.4. Excepcionalmente, el órgano concedente procederá al prorrateo entre los y las beneficiarios de la subvención del importe global destinado a la misma.

9.5. El Tribunal examinará todas las solicitudes completas documentalmente y que cumplan los requisitos establecidos en las bases, evaluará las solicitudes según las bases y emitirá propuesta de concesión al órgano competente para resolver, expresando los beneficiarios de las subvenciones y la cuantía de las mismas en función de los méritos específicos de cada solicitante.

9.6. El órgano competente para resolver será la Alcaldía, y contará con un plazo máximo de 6 meses a partir de la recepción de la solicitud.

9.7. Los efectos del silencio administrativo en caso de no haber resolución expresa serán desestimatorios.

9.8. Criterios de valoración para la selección de proyectos beneficiarios.

- ADECUACION DE LAS OBRAS AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD.
- CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE.
- VIABILIDAD Y CONSISTENCIA DE LA EMPRESA.

I.- CARACTERÍSTICAS DE LOS PROMOTORES/AS Y ADECUACIÓN PROMOTOR/A-IDEA EMPRESARIAL

II.- VIABILIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL PROYECTO.

III.- PROCEDENCIA DEL PROYECTO.

IV.- CREACION DE EMPLEO

V.- PRODUCTO Y/O SERVICIO OFRECIDO Y SITUACIÓN DEL MERCADO

Art. 10.º ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

A la vista de la valoración del tribunal las solicitudes serán resueltas mediante decisión adoptada por Resolución de Alcaldía que será notificada por escrito a los/as solicitantes.

El/la beneficiaria presentará para la acreditación de gastos las facturas originales y justificantes de pago de las mismas.

Art. 11.º INCUMPLIMIENTO DE LAS BASES.

El incumplimiento por parte del beneficiario o beneficiaria de cualquiera de las condiciones establecidas en estas bases, conllevará la declaración de la pérdida del derecho a la subvención, la obligación de restituir las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

Art. 12.º PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Los datos de carácter personal que se reflejen en la documentación a la que dé lugar la tramitación de las presentes bases, pasará a formar parte de los ficheros de datos de este Ayuntamiento y de la Sociedad Municipal Basauri-Etxebarri Behargintza, SL con la finalidad de facilitar la gestión de los servicios que, con carácter general, prestan.

La participación en el programa de ayudas, implica que los datos de carácter personal que se comuniquen podrán ser cedidos a Administraciones Públicas o entidades colaboradoras del Ayuntamiento de Basauri y de la Sociedad Municipal Basauri-Etxebarri Behargintza, SL . Esta cesión, no obstante, sólo podrá tener lugar para facilitar el cumplimiento de los fines directamente relacionados con las funciones municipales y de esta sociedad.

La persona solicitante podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como cualesquiera otros que legalmente le correspondan, en la dirección del Ayuntamiento de Basauri y de la sociedad municipal Basauri-Etxebarri Behargintza, SL, en la calle Baskonia Nº1.

ANEXO 1.

Listado de calles que conforman la Zona Izartu:

Agirre Lehendakaria (nº1 al nº 31)

Arizgoitiko plaza

Asturias

Particular de Asturias.

Axular

Basozelai

Baskonia

Bidasoa ibaia

Bidearte

Fauste

Florian Tolosa

Foruak

Gipuzkoa

Ibaizabal

Iparragirre

Jacinto Benavente

Jose Etxegarai

Juan Ibargutxi

Juan Ramón Jimenez

Kareaga Behekoa

Kareaga Goikoa

Karmelo Torre

Landa Doktorren

Luis Petralanda.

Marcelino Gonzalez

Pintor Zuluaga

Ramon y Cajal

Severo Otxoa.